

10 ENE. 2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2165-2018-UTEA-CU

Abancay, 26 de diciembre del 2018.

VISTO:

El Oficio N° 0364-2018-UTEA-VRAC-Ab de fecha 14 de diciembre del 2018, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0273-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0364-2018-UTEA-VRAC-Ab de fecha 14 de diciembre del 2018, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0273-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, que acredita la participación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU;

Que, en sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre del 2018, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario ACORDO Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0273-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, que resuelve en su artículo primero: "ACREDITAR, la participación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU, durante el periodo académico 2019 - I, el cual está conformado de la manera siguiente. (...)” y en su artículo segundo: "AUTORIZAR, la participación de los estudiantes extranjeros en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU, para cursar estudios en la Universidad Tecnológica de los Andes, durante el periodo académica 2019 – I, los cuales está conformado por la siguiente manera (...)”; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2165-2018-UTEA-CU

Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre del 2018, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0273-2018-UTEA-VRAC de fecha 14 de diciembre del 2018, que resuelve en su artículo primero: "**ACREDITAR, la participación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU, durante el periodo académico 2019 - I, el cual está conformado de la manera siguiente. (...)**" y en su artículo segundo: "**AUTORIZAR, la participación de los estudiantes extranjeros en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU, para cursar estudios en la Universidad Tecnológica de los Andes, durante el periodo académica 2019 - I, los cuales está conformado por la siguiente manera (...)**". Formando parte de la presente resolución en fojas 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretaría General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg
Jac.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0273-2018-UTEA-VRAC.

Abancay, 14 de diciembre del año 2018.

2165
2018

VISTO:

El oficio N°0352-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 12 de diciembre del año 2018, el Director CPCC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la acreditación y autorización de participación en el programa de movilidad estudiantil PME REDISUR -PERU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales es una de las Direcciones de asesoramiento académico el cual está encargado elaborar proyectos técnicos de cooperación y de **relaciones internacionales** que ofrecen los organismos gubernamentales y no gubernamentales, con fines de apoyo al desarrollo educativo, productivo ambiental ya asistencia social en general.

Que, mediante el oficio N°0352-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 12 de diciembre del año 2018, el Director CPCC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la acreditación y autorización de participación en el programa de movilidad estudiantil PME REDISUR -PERU, a los estudiantes que lograron ingresar al programa nacional, asimismo se procederá a recepcionar a cuatro estudiantes provenientes de las Universidades del sur del País.

Que, conforme a las atribuciones del Vicerrector Académico como autoridad máxima académica dentro de la universidad para dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad con la finalidad de garantizar la calidad académica aprueba y emite la presente resolución en conformidad.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, la participación de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de los Andes en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU, durante el periodo académico 2019-I, el cual está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE	UNIVERSIDAD DE DESTINO	CIUDAD
1	Nelson Sander Huamán Paucar	Ingeniería Ambiental y RR.NN	Abancay	Nacional de San Agustín	Arequipa
2	Sharmely Meliza Prada Zamora	Estomatología	Abancay	Nacional Jorge Basadre Grohman	Tacna
3	Yomira Paloma Quispe Escalante	Derecho	Andahuaylas	Privada de Tacna	Tacna
4	Adrian Muñoz Hanco	Contabilidad	Cusco	Nacional del Altiplano	Puno
5	Fior Roxana Ortega Ruiz	Derecho	Andahuaylas	Andina Néstor Cáceres Velasquez	Juliaca

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la participación de los estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil REDISUR PERU, para cursar estudios en la Universidad Tecnológica de los Andes, durante el periodo académico 2019-I, los cuales está conformado por la siguiente manera:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

DECENTE DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PAG.3) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0273-2018-UTEA-VRAC.

N	NOMBRE DEL ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	CIUDAD
1	Yanina Tito Mollinedo	Contabilidad	Abancay	Nacional Jorge Basadre Grohmann	Tacna
2	Gui Ernesto Velasquez Paucar	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Abancay	Nacional de Moquegua	Moquegua
3	Smilisa Edith Quispe Cáceres	Contabilidad	Abancay	Nacional del Altiplano	Puno
4	Yain Rebeca Pancorbo Huarsocca	Derecho	Abancay	Andina Néstor Cáceres Velasquez	Juliaca

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección de Administración la habilitación del monto de S/. 500.00 quinientos soles a cada uno de los estudiantes beneficiados con el programa estudiantil con la finalidad de poder cubrir gastos del seguro de accidentes y parte de los gastos financieros de esta movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Dr. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO